



CONSTANCIA: Pasa a Despacho del señor Juez el memorial que antecede el cual se anexa al expediente que corresponde.

Armenia, Quindío; 23 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 630014003005-**2014-00339-00**

La profesional del derecho GLEINY LORENA VILLA BASTO, en calidad de apoderada de la parte actora, **RENUNCIA** al poder que le fue conferido por la parte ejecutante para asumir su representación en el presente proceso, aportando copia de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido; razón por la cual se acepta dicha renuncia haciéndole saber que su gestión no termina, sino cinco (5) días después de presentando el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo establece el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

SE REQUIERE a la parte demandante a fin de que constituya apoderado que lo represente, teniendo en cuenta que por ser una persona jurídica no puede actuar en causa propia.

LIBRESE comunicación por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES** con destino a la persona jurídica ejecutante a través del correo electrónico correspondencia@bancow.com.co comunicándole lo aquí resuelto, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 25 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616884e8015fafa1ab9890ddaa87f6471e8f5fd821dc4054627a27b3f685ab50**

Documento generado en 24/11/2022 11:16:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>